

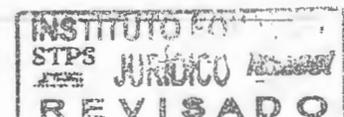


CONVENIO No. CM. I-SD-2019-008

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO I-SD-2016-122, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PAPER LESS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS REGUERA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de septiembre del 2016, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato plurianual abierto **número I-SD-2016-122**, de prestación de servicio para la administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, centros de trabajo y archivo administrativo del INSTITUTO FONACOT; con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de **\$57,305,854.67 (cincuenta y siete millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, 67/100, Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta **\$143,264,636.67 (ciento cuarenta y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos, 67/100, Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 1º de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. El CONTRATO, en su cláusula DÉCIMA NOVENA, MODIFICACIONES establece, que el INSTITUTO FONACOT podrá incrementar su vigencia, en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
3. La Subdirección General de Crédito del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número SGC/19/0819, de fecha 20 de agosto de 2019, solicitó su consentimiento al PRESTADOR para llevar a cabo el incremento en la vigencia del CONTRATO, del 01 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, para la prestación de servicio para la administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, centros de trabajo y archivo administrativo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los citados artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
4. Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2019, el PRESTADOR dio respuesta en sentido afirmativo a la solicitud de elaboración del convenio modificatorio, a fin de dar continuidad a los servicios señalados dentro del CONTRATO.
5. Los pagos que ha realizado el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR durante toda la vigencia del CONTRATO y hasta el mes de julio de 2019 no han alcanzado su monto máximo total, siendo éstos menores en \$38,999,076.16 (treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil setenta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional); situación que le permite afrontar los gastos del presente CONVENIO, sin necesidad de incrementar el monto máximo total del propio CONTRATO.





**STPS**  
SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO**  
**fonaCOT**

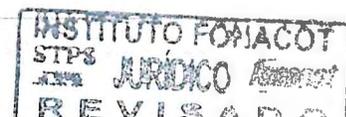
CONVENIO No. CM. I-SD-2019-008

6. Mediante oficio número SGC/19/0819 de fecha 20 de agosto de 2019, la Subdirectora General de Crédito del INSTITUTO FONACOT solicitó la elaboración del presente CONVENIO, con objeto de incrementar la vigencia del CONTRATO, modificando en consecuencia los montos mínimos y máximos para el ejercicio 2019, pero sin incrementar el monto máximo total plurianual del CONTRATO, de acuerdo con las razones fundadas y explícitas señaladas en dicho oficio.
7. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio número SDC/SDA/69/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, solicitó la elaboración del convenio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
8. En base en lo anterior, las partes suscriben el presente CONVENIO modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquío López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México.
- I.4. Se suscribe el presente convenio con la finalidad de de continuar con la prestación de servicio para la administración, archivo, guarda y custodia de los expedientes de crédito, centros de trabajo y archivo administrativo del INSTITUTO FONACOT.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 34601, denominada "ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE", según oficio número **DICP-SP-2019-169, de fecha 14 de agosto de 2019**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.



y



**I.7.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.** Su representada es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la legislación mexicana, como así consta en la póliza folio número 849, de fecha 12 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Roberto F. Ramírez Narezo, Corredor Público Número 2 de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 218,050.

**II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PLE9608124QA.

**II.3.** Que cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la póliza con número de folio 849, de fecha 12 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Roberto F. Ramírez Narezo, Corredor Público Número 2 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.

**II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 25, Col. Fraccionamiento Industrial Pedregal, C.P. 52947, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

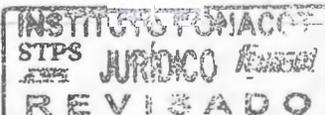
**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

**III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en "EL CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



y

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar los servicios para la administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, centros de trabajo y archivo administrativo, dentro del plazo comprendido del **1º de septiembre al 30 de noviembre de 2019**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO, modificando en consecuencia los montos mínimos y máximos para el ejercicio 2019, pero sin incrementar el monto máximo total plurianual del CONTRATO.

**TERCERA. MODIFICACIONES A LOS IMPORTES DEL AÑO 2019.** En consideración a la situación prevaleciente relatada en el antecedente 5 de este CONVENIO, las PARTES acuerdan en modificar en la cláusula CUARTA EJERCICIO PRESUPUESTAL del CONTRATO, los montos mínimos y máximos a erogar durante el ejercicio 2019 y sin que se afecten los montos totales plurianuales para quedar de la siguiente manera:

Año	2019	TOTAL
Monto máximo	\$43'297,756.86	\$143'264,636.67
Monto mínimo	\$17'319,102.74	\$57'305,854.67

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal 2019. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en el presupuesto, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato.

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO correspondiente, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, y en el que se modifique la vigencia de la fianza hasta el 30 de noviembre de 2019 y que refleje el nuevo monto máximo total correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo



**STPS**  
SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

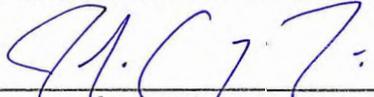
CONVENIO No. CM. I-SD-2019-008

así, lo establecido en el presente CONVENIO modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este CONVENIO a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ZE GERARDO CORNEJO NIÑO**  
**APODERADO LEGAL**

**POR EL PRESTADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ LUIS REGUERA RODRÍGUEZ**  
**APODERADO LEGAL**

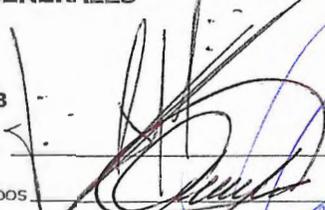
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

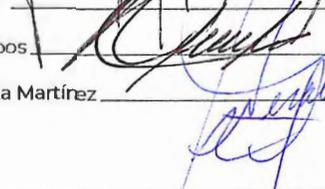
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARTHA ANGÉLICA LEON ALVARADO**  
**SUBDIRECTORA GENERAL DE CREDITO**

**ÁREA CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JACINTO POLANCO MONTERRUBIO**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

CONVENIO No. CM-I-SD-2019-008

Visto Bueno del área administrativa: 

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos 

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez 

